

El Real Decreto-Ley 1/2015 de 27 de Febrero de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, ha efectuado la modificación que se detalla a continuación respecto a la obligación de efectuar la declaración del Impuesto de Sociedades para las entidades parcialmente exentas.

“NO TENDRAN LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS (**ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**) – ART. 9.3 LEY 27/2014 DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, CUANDO CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) Que sus ingresos anuales no superen los 50.000 euros.
- B) Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas, no superen los 2.000 euros anuales.
- C) Que todas las rentas no exentas que se obtengan, estén sometidas a retención.

NOTA: Las cuotas de socios son rentas exentas.